



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 TELEFAX: 2820244
EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA
ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0604

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se REQUIERE al apoderado del demandado JORGE ANDRÉS ÁNGEL HERNÁNDEZ a efectos de que acredite el envío del llamamiento en garantía y sus anexos a la entidad llamada LIBERTY SEGUROS S.A. (Decreto 806 artículo 6 inciso 4º)

Igualmente, procédase a digitalizar (escanear) la TOTALIDAD del proceso de la referencia e ingresar nuevamente al despacho para su trámite.

Secretaría, observe la tardanza exagerada en que ha incurrido para tramitar el recurso de reposición elevado por el llamado en Garantía. Esa situación es inadmisibles e injustificable y denota total falta de gestión. Se le requiere para que adopte los correctivos del caso.

De otro lado y como quiera que se encuentra inserto a este trámite un escrito-recurso que corresponde a otro expediente, secretaría proceda a legajarlo al proceso que corresponde y darle el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá, D.C., <u>12/01/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>001</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

ET